



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **432-2024-GR/MOQ**

Fecha: **31 de octubre del 2024**

VISTO:

El Informe N° 498-2024-GRM/GGR, con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 72° establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, asimismo dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; de igual manera dispone en su artículo 78°, numeral 78.1 que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el citado cuerpo legal fija las formalidades para la delegación de competencias, el que constituye una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; dotando al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas por el superior, teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado; asimismo, en su artículo 85°, numeral 85.3 del mismo marco normativo establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto de 2021, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, en el que se ha establecido principios, competencias exclusivas y compartidas, funciones, estructura orgánica y funcionamiento del Gobierno Regional Moquegua, con el fin de estandarizar estrategias y acciones para optimizar y generar la máxima eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la cual prevé que el Titular de la Entidad pueda delegar mediante resolución la aprobación de la ejecución de la obra pública por administración directa;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2023-GR/MOQ de fecha 15 de diciembre del 2023, se aprobó en su Artículo Primero: Delegar al Gerente General Regional del Gobierno Regional Moquegua las facultades y atribuciones en materia administrativa y en materia de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 498-2024-GRM/GGR de fecha 16 de octubre del 2024, el Gerente General Regional se dirige a la Gobernadora Regional en merito a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL numeral 7.1 Aprobación de Ejecución de Obra, sub numeral 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, donde se precisa de contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue, por lo cual solicita se tenga a bien disponer la delegación de facultades para inicio de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Moquegua;

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, a través del inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, normas legales glosadas y visaciones respectivas;



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **432-2024-GR/MOQ**

Fecha: **31 de octubre del 2024**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR el Tercer Acápito al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2023-GR/MOQ de fecha 15 de diciembre del 2023, a fin de **DELEGAR** al Gerente General Regional del Gobierno Regional Moquegua la siguiente facultad:

Delegación en materia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa:

1. Aprobar la ejecución de las obras públicas por administración directa, conforme a la normatividad aplicable al caso.

ARTICULO SEGUNDO.- El acto que se expide en base a la delegación de la facultad conferida en la presente Resolución, debe ser efectuada con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su sujeción y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

.....
GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL